HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY – Chubut

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
07 OCT 2005
NOTA Nº 439
ENTRADA / SALIDA

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA Nº 03405 LETRA E
07 OCT 2005
ENTRADA / SALIDA

Nº 1.728/05
06 de Octubre de 2005.-

ORDENANZA

VISTO:

La Ley Nacional, la Nº 18.284/69, la Ley Provincial de Corporaciones Municipales Nº 3098, las Ordenanzas Nº 1045/95 y 1048/95; y:

CONSIDERANDO:

Que a través de la promulgación de la Ley Nacional Nº 18.284, se pone en vigencia en todo el territorio de la República el Código Alimentario Argentino.

Que la Ordenanza Nº 1048/95 adhiere al Código Alimentario Argentino y sus modificatorias.

Que existe la modificación al Art. 21 del Código Alimentario Argentino, aprobada por la Comisión Nacional de Alimentos y el Consejo Asesor de la Comisión de Alimentos.

Que dicha modificación al Código Alimentario Argentino se ha efectuado en virtud de lo dispuesto por el Decreto 815/99.

Que el código de habilitaciones municipal exige la tramitación y obtención de la libreta sanitaria para el personal de distintos comercios y/o empresas que presten servicios en nuestra localidad.

Que resulta necesario, en el ámbito de esta Corporación Municipal, unificar los criterios en cuanto a la obtención de la libreta sanitaria tal cual lo estipula la ley Nº 18.284, sus modificatorias y normativa municipal vigente respecto a otros rubros comerciales y/o de servicios.

Que por otra parte la citada normativa no contempla la realización de acciones educativas y de cursos de capacitación con el fin de instruir al personal al que se le otorga la libreta sanitaria respecto de la importancia de la prevención y sobre la normativa referida a las condiciones higiénico-sanitarias básicas de conservación y expendio de alimentos así como también sobre las normas de buenas prácticas de manufactura

Que la normativa vigente no contempla la realización de acciones educativas y de cursos de capacitación con el fin de instruir al personal al que se le otorga la libreta sanitaria, respecto de la importancia de la prevención y de las condiciones higiénico-sanitarias básicas de conservación y expendio de alimentos así como también sobre las normas de buenas prácticas de manufactura.

MARIA SUSANA ESPINA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly / Chubut

PAULA WALDSCHMIDT
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly Chubut

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY – Chubut

N° 1.728/05
06 de Octubre de 2005.-

Art. 1°) Incorpórese al apartado "Normas Generales" del Anexo I de la Ordenanza N° 1045/95 "Código de Habilitaciones", el siguiente inciso que quedará redactado de la siguiente manera:

"36.- DE LA LIBRETA SANITARIA:

36.1. El personal de fábricas y comercios de alimentación y todos aquellos rubros de comercios y/o servicios en los cuales las normas particulares, anteriores o posteriores a la presente, lo exijan, a los efectos de su admisión y permanencia en los mismos, debe estar provisto de la Libreta Sanitaria Municipal expedida por la Autoridad Sanitaria local competente.

36.2. La libreta sanitaria tendrá vigencia por un plazo de UN (1) año.

36.3. A los efectos de la obtención de la Libreta Sanitaria el solicitante deberá someterse a los siguientes análisis rutinarios:

a) Examen clínico completo haciendo especial hincapié en enfermedades infectocontagiosas, patologías dermatológicas y patologías bucofaríngeas.

b) radiografía de tórax;

c) hemograma completo y enzimas hepáticas;

d) análisis físico-químico de orina;

e) ensayo de VDRL;

Para la renovación de la libreta sanitaria el solicitante deberá someterse nuevamente a los mencionados exámenes.

36.4. Las empresa de comercio y/o servicios alimentarios, deberán dentro del plazo de 1 (UNO) año, contado a partir del momento en que las personas obtengan la Libreta Sanitaria, efectuar la capacitación primaria del personal involucrado en la manipulación de alimentos, materias primas, utensilios y equipos a través de un curso instructivo. El mismo deberá contar como mínimo con los conocimientos de enfermedades transmitidas por alimentos, conocimiento de medidas higiénico-sanitarias básicas para la manipulación correcta de alimentos; criterios y concientización del riesgo involucrado en el manejo de las materias primas, aditivos, ingredientes, envases, utensillos y equipos durante el proceso de elaboración.

Los cursos podrán ser dictados por capacitadores de entidades Oficiales, Privadas o los de las empresas. El contenido de los cursos y los capacitadores deberán ser reconocidos por la Autoridad Sanitaria local.

La constancia de participación y evaluación del curso será obligatoria para proceder a la primera renovación anual de la libreta sanitaria.

36.5. En otros rubros, diferentes al alimenticio, el personal de las empresas deberá acreditar su participación en capacitaciones realizadas

MARÍA SUSANA ESPINA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

PAULA MALDONADO
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

N° 1.728/05
06 de Octubre de 2005.-

en entidades Oficiales o Privadas debidamente reconocidas, referidas al manejo de las sustancias, materias primas, residuos y /o acciones propias de la actividad.

La autoridad de aplicación local determinará la temática y tipo de cursos en los que deberán participar los interesados en obtener la Libreta Sanitaria

36.6. La responsabilidad de que el empleado cumplimente en forma adecuada el trámite para la obtención de la libreta sanitaria es del empleador.

El personal que presente heridas infectadas, llagas, úlceras o cualquier dolencia o enfermedad transmisible por los alimentos, no deberá trabajar en ningún departamento de una fábrica o comercio de alimentos cuando exista posibilidad de que pueda contaminar los alimentos y/o los materiales que hayan de estar en contacto con los mismos.

Las libretas sanitarias deberán tenerse en depósito en la administración del establecimiento para su exhibición a las autoridades sanitarias locales, cuando éstas así lo soliciten, con excepción de los empleados que trabajan fuera de los establecimientos quienes deberán llevarlas consigo.

La Libreta Sanitaria podrá ser requerida por la Autoridad Sanitaria toda vez que lo considere necesario.

En caso de robo, deterioro o pérdida de la libreta, deberá solicitarse un nuevo ejemplar de la misma dentro de un plazo de siete días hábiles, previa presentación de la denuncia policial pertinente.

36.7. La Libreta Sanitaria deberá contener los siguientes datos mínimos:

a) fotografía tamaño carnet actualizada;

b) datos filiatorios del titular: nombre, apellido, domicilio, tipo y número de documento;

c) espacio reservado para asentar las renovaciones, donde se indicará la fecha de vencimiento y autoridad que expida el estado APTO;

d) espacio reservado para dejar constancia de vacunaciones obligatorias y

e) espacio reservado para eventuales inhabilitaciones temporarias para manipular alimentos y motivo diagnosticado de las mismas (citando la/s pruebas diagnósticas confirmatorias);

36.8. Se aprueba el modelo de Libreta Sanitaria Municipal de acuerdo con el modelo que se adjunta como ANEXO I de la presente Ordenanza.

36.9. Las empresas y/o comercios tendrán un plazo de 180 días corridos a partir de la publicación de la presente Ordenanza para adecuar su situación a la nueva reglamentación.

MARÍA SUSANA ESPINA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

PAULA MALDONADO
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY – Chubut

N° 1.728/05
06 de Octubre de 2005.-

Art. 2°) *Aquellas personas cuya Libreta Sanitaria se encuentre vigente, deberán tramitar la obtención de la nueva Libreta Sanitaria de acuerdo a la presente Ordenanza, eximiéndose por única vez el pago de la tasa correspondiente a su renovación.".*

Art. 3°) **Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Dese al Diario de Sesiones, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY, EL DIA SEIS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL CINCO.

PAULA MALDONADO
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

MARIA SUSANA ESPINA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut